



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO "C" PARA LA CALEFACCIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES POR UN PERIODO DE 12 MESES PRORROGABLES

1.- UNIDAD PROPONENTE:

La unidad proponente de la presente contratación es la Subdirección General de Servicios y Coordinación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1. b) de la Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación, el órgano de contratación para el presente contrato es la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Objeto:

El objeto del contrato consiste en el suministro de gasóleo tipo "C" para la calefacción de los Servicios Centrales del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con una duración de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2024, salvo que su formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso será el día siguiente al de la formalización del contrato, o se indique otra fecha en el documento de formalización que no podrá exceder de un mes desde la misma.

El lugar del suministro será en los edificios del Departamento en:

- C/ Jorge Juan, 59-61 (Madrid)
- C/ María de Guzmán, 52 (Madrid)
- C/ Valenzuela, 5 (Madrid)
- Cualquier otro edificio de los Servicios Centrales a instancia de la Subdirección General de Servicios y Coordinación, ubicado en Madrid.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, por un plazo de hasta 24 meses, comprendiendo prórrogas de 12 meses cada una, en los términos de la LCSP.

Necesidad administrativa del contrato:

Antecedentes

Tras finalizar la vigencia del contrato suscrito por el extinto Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social el día 14 de marzo de 2023, previo acuerdo de prórroga del mismo entre este departamento y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, fue preciso acudir a una nueva licitación, con el objeto de garantizar el suministro de gasóleo tipo C para la calefacción de los edificios que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, (en adelante PCAP y PPT), pertenecientes al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,





se procedió a tramitar el contrato con número de expediente 202201000268, referido “Suministro de gasóleo tipo C para la calefacción de los SSCC del MISSM durante 24 meses desde el 15 de marzo de 2023 o desde la formalización si es posterior”, el cual ha quedado desierto.

A continuación, con fecha 22/11/2023 se inicia el expediente de contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con número de expediente: 202301JC0123 “Suministro de gasóleo C para la calefacción de los Servicios Centrales del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por un periodo de 12 meses, siendo informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio el 29 de diciembre de 2023. Con posterioridad a dicho informe, se decide introducir modificaciones en el plazo de ejecución del contrato, con el objeto de garantizar este suministro esencial para el funcionamiento ordinario de servicios básicos del departamento, durante un periodo de tiempo más amplio, procediéndose, por tanto, al desistimiento de este contrato y el inicio de otro con un plazo de ejecución de 12 meses y prórroga de hasta 24 meses mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Justificación de la necesidad administrativa del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de gasóleo, el cual constituye un suministro esencial, ya que es necesario para el desempeño de las funciones de los trabajadores que realizan su labor en las dependencias de las citadas sedes del Ministerio, en condiciones ambientales adecuadas.

División en lotes

Para el presente contrato, no se realiza una división por lotes, a tenor de lo establecido en el artículo 99.3.b), porque la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución y coordinación de la entrega del suministro, desde el punto de vista técnico. Por otra parte, la división en lotes podría dar lugar a contratos de bajo importe, pudiendo resultar poco atractivos en términos económicos.

Cofinanciación: No.

3.- PROCEDIMIENTO.

El suministro objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

Al objeto del contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 19.20.26 Gasóleos, y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 09134100-8 Gasoil.

Plazo de ejecución:

El contrato tendrá una duración de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2024, salvo que su formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso será el día





siguiente al de la formalización del contrato o se indique otra fecha en el documento de formalización que no podrá exceder de un mes desde la misma.

Prórroga: El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, por un plazo de hasta 24 meses, comprendiendo prórrogas de 12 meses cada una, en los términos de la LCSP.

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta un periodo inicial de 12 meses que garantice la continuidad del suministro, de carácter esencial.

Las eventuales prórrogas de 12 meses permitirán garantizar la continuidad del suministro en equilibrio con la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización del mismo.

4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 102 de la LCSP y 197 RGLCAP, es por precios unitarios referidos a los distintos componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten. Para la determinación del precio base de licitación, se han estimado las unidades a consumir durante el plazo de ejecución del contrato a partir del consumo en periodos anteriores.

El precio del contrato será el presupuesto base de licitación e incluirá, como partida independiente, el IVA, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCAP.

Dicho importe no supone compromiso de consumo por parte de la Administración, por haberse establecido unidades estimadas de consumo, reservándose ésta el derecho de solicitud de prestación de suministros según las necesidades que tenga en cada momento, sin que se pueda superar en ningún caso el importe máximo de licitación establecido.

La vinculación de la oferta se entenderá por el importe de los suministros realmente prestados y por el precio unitario ofertado en cada caso por el adjudicatario, quedando, por tanto, limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las unidades efectivamente requeridas por la Administración y servidas por aquel.

La adjudicación se realizará por referencia al porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio de referencia aplicable, que será el precio máximo indicativo del gasóleo C para España, impuestos y tasas incluidos, publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea. La oferta económica con mayor porcentaje de descuento será la mejor oferta a efectos del artículo 150.1 de la LCSP.

En particular, la determinación del precio a pagar por litro de gasóleo C en cada momento de la vigencia del contrato se calculará aplicando el porcentaje de descuento ofertado al precio máximo indicativo del gasóleo C para España en la fecha de solicitud del suministro, es decir, al último precio publicado en la fecha de solicitud del suministro. Este precio indicativo del gasóleo C para España es publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, indicando el IVA como partida independiente.





Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato, hasta un máximo del 20% del importe inicial de adjudicación en caso de que se produzca mayor consumo del inicialmente estimado.

El procedimiento para llevar a cabo dicha modificación se iniciará con una memoria justificativa elaborada por el responsable del contrato y se ajustará a lo previsto en los artículos 191, 203, 207 y disposición adicional 33 de LCSP.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es:

1.Presupuesto Base de licitación sin IVA	95.200, 00 €
2. Modificación contrato (20%)	19.040, 00 €
2.Eventuales prórrogas del contrato	190.400,00 €
4.Modificación prórroga (20%)	38.080, 00 €
Total importe del valor estimado (1+2+3+4)	342.720, 00 €

El presupuesto base de licitación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 115.192,00 €.

Presupuesto de licitación (sin IVA)	IVA	Presupuesto base de licitación: Presupuesto licitación + IVA incl.
95.200, 00 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	115.192,00 €
	19.992,00 €	

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el promedio de consumo del año 2023 y una estimación de los precios de mercado, conforme al Boletín Petrolero Semanal de la Dirección General de la Energía de la Comisión Europea (<http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf>).





El promedio de consumo en el año 2023 ha sido de 70.000 litros.

El promedio de los precios publicados en el boletín en el total de semanas del año 2023 para el gasóleo de calefacción es de 0,95 € sin IVA, incluyendo impuestos específicos para este combustible.

CÁLCULO PRECIO LITRO GASÓLEO	
Precio promedio sin IVA con impuestos específicos (euros/litro gasóleo)	0,95 €
Otros costes directos	0,19 €
Total costes directos	1,14 €
Costes Indirectos 13%	0,15 €
Beneficio Industrial 6%	0,07 €
Total sin IVA	1,36 €

Aplicación presupuestaria: 32.01.291M.221.03

El gasto, se imputará a los ejercicios 2024 y 2025, quedando distribuido de la siguiente forma:

Ejercicio 2024: 46.076,80 € euros con IVA

Ejercicio 2025: 69.115,20 € euros con IVA

Dicha distribución se ha realizado en función de las entregas del producto estimadas para cada edificio en cada anualidad. No obstante, en base a las reservas existentes en cada edificio, el número de entregas puede variar.

Estas estimaciones se han realizado en base a los consumos de años anteriores y consultas realizadas, considerando que las entregas serán de aproximadamente 7.000 litros cada una.

Ejercicio	Entregas	Importe
2024	4	46.076,80 €
2025	6	69.115,20 €
Total	10	115.192,00 €

El pago del precio por la Administración se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, por cada suministro parcial realizado, previa certificación acreditativa de la entrega por la Subdirección General de Servicios y Coordinación. Para la comprobación material de la inversión se estará a lo dispuesto en el dispone séptimo de la Resolución de 14 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión





5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORACIÓN

El criterio de adjudicación es el **porcentaje de descuento** ofrecido sobre el precio de referencia aplicable, que será el precio máximo indicativo del gasóleo C para España, impuestos y tasas incluidos, publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea. La oferta económica con mayor porcentaje de descuento será la mejor oferta a efectos del artículo 150.1 de la LCSP.

Procede la aplicación de un único criterio de adjudicación al tratarse de un contrato de suministro, en el que el producto a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3.f) LCSP).

La determinación del precio a pagar por litro de gasóleo C en cada momento de la vigencia del contrato se calculará aplicando el porcentaje de descuento ofertado al precio máximo indicativo del gasóleo C para España en la fecha de solicitud del suministro, es decir, al último precio publicado en la fecha de solicitud del suministro. Este precio indicativo del gasóleo C para España es publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, indicando el IVA como partida independiente.

6.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (art. 87 y 89 LCSP), se realizará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 2.2.3 del PCAP.

Habilitación profesional

No procede.

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera (Artículo 87 de la LCSP): Por el medio siguiente:

Declaración del volumen anual de negocios, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser, al menos, de 142.800 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





Solvencia técnica o profesional (Artículo 89 de la LCSP): Por el medio siguiente:

Una relación de los principales suministros efectuados, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en, como máximo, los últimos tres años en la que se indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 66.640 €.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

7.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 segundo párrafo, de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales de ejecución que se indican a continuación:

- 1) El cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social, tributarias y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que interviene en el proceso para el suministro objeto de este expediente.
- 2) El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente, sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido, cuando, durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:

- Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.
 - Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo convenio colectivo que resulte aplicable.
- 3) La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato mediando dolo, culpa o negligencia grave, constituirá infracción grave que, previa tramitación del procedimiento correspondiente de declaración de prohibición de contratar impedirá al contratista volver a contratar con la administración, a los efectos previstos en el artículo 71.2.c) de la LCSP.





Subcontratación: Se admite (Artículo 215 LCSP). Se cumplimentará en su caso el modelo del Anexo VIII del PCAP, indicando la parte del contrato que se pretende subcontratar.

Subrogación: No.

Penalidades: Los establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 192 Y 193 de la LCSP, según lo establecido en las cláusulas 2.4.4 y 2.4.5 del PCAP.

Forma de pago: Se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, por mensualidades conforme a los suministros efectuados en dicho periodo, previa certificación acreditativa de la entrega por el titular de la Subdirección General de Servicios y Coordinación.

Requisitos de facturación: Los conceptos, incluido el descuento aplicado, quedarán desglosados en la factura, para que pueda ser comprobada su adecuación a lo acordado. El abono del precio se realizará al adjudicatario, conforme al suministro entregado y formalmente recibido.

La determinación del precio a pagar por litro de gasóleo C en cada momento de la vigencia del contrato se calculará aplicando el porcentaje de descuento ofertado al precio máximo indicativo del gasóleo C para España en la fecha de solicitud del suministro, es decir, al último precio publicado en la fecha de solicitud del suministro. Este precio indicativo del gasóleo C para España es publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, indicando el IVA como partida independiente.

Plazo de garantía: De acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 305 de la LCSP se establece un plazo de garantía de 3 meses.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.

El responsable del contrato será: El titular de la Subdirección General de Servicios y Coordinación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Servicios y Coordinación.

9.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PUEDA TENER ACCESO.

En relación con este aspecto, se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.5.4 del PCAP de este contrato.

El Subdirector General de Servicios y Coordinación
José Ignacio Fernández Aragoncillo

